



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2008 - 00071
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOMECA
DEMANDADO	CARLOS PINEDA Y OTRO
FECHA	OCTUBRE 22 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado en donde se le informa que la Apoderada Judicial de la parte demandante solicita medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad. Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho memorial allegado por la Dra. Judith Naranjo de Santos el 15 de septiembre de 2021 en el que solicita el embargo de remanente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P se procederá ordenando el embargo del remanente, bienes que se llegará a desembargar y títulos judiciales en otras ejecuciones.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo del remanente, de los títulos judiciales libres y disponibles que se encuentran y los que llegaren a desembargar, o del producto que llegará a quedar dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad y en contra del demandado Mariano Lucio Castro Cervantes radicado bajo N° 08-758-4003-003-2014-00966-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INES PANTOJA POLO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **089**

SOLEDAD, **OCTUBRE 25 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO